



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0855-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha: 30/07/2018	Hora: 08:49:01.28... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0524 del 25 de mayo de 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION de AGUAS SUPERFICIALES** presentado por la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.079.187 en calidad de usufructuaria y autorizada de los propietarios los señores **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, CARLOS FERNANDO RESTREPO URIBE, RICARDO RESTREPO URIBE** identificados con cédulas de ciudadanía número 42.899.987, 71.726.303, 98.667.738 respectivamente, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-41724, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 5 al 19 de junio del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, realizó visita técnica el día 20 de junio del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas solicitada, se generó el informe técnico 131-1331 del 10 de junio del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

5. CONCLUSIONES

5.1. La fuente denominada "Sin Nombre", cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades del predio, se encuentra con regular protección en cuanto a vegetación nativa.

5.2 No se puede conceptuar sobre la solicitud del permiso de concesión de aguas con radicado 131-4063-2018, dado que el día de la visita la parte interesada nos condujo a otro predio diferente al de la solicitud según el Formulario de concesión de aguas y documentos anexos es para el predio identificado con FMI: 020-41724, No para el FMI 020-59988, según las coordenadas N 06° 11' 39.0" W -075° 26' 14.9" Z: 2205, tomadas en campo.

5.3. Que mediante radicado CS-131-0715 del 10 de 07/2018, se solicitó a la Administración Municipal, Secretaría de Planeación para que emitiera el certificado de usos del suelo para el predio de interés, donde especifiquen área total del predio y sus afectaciones, además se requiere saber cual es la densidad mínima para construcción de vivienda en la zona.

5.4. **SUSPENDER** el trámite de concesión de aguas solicitado por la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.079.187 en calidad de usufructuaria y autorizada de los propietarios los señores **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, CARLOS FERNANDO RESTREPO URIBE, RICARDO URIBE RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía N° 42.899.987, 71.726.303, 98.667.738 respectivamente, ubicado en la vereda la Chachafruto del Municipio de Rionegro. Hasta tanto la Secretaría de Planeación allegue el concepto de usos de suelo y hasta tanto la usuaria informe el día para realizar visita al predio con FMI 020-41724.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2-May-17

F-GJ-179V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



5.5. **INFORMAR** a la parte interesada que de requerir permiso de concesión de aguas para el predio identificado con FMI 020-59988, deberá a llegar a la Corporación los requisitos legales (Formulario, Folio de Matricula Inmobiliaria, pago por concepto de evaluación para lo cual debe aportar el impuesto predial)

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 80 de la carta establece que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...) lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-1331 del 10 de junio del 2018, esta Corporación considera procedente suspender el trámite de concesión de aguas presentado mediante radicado 131-4063 del 21 de mayo de 2018, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENDER el trámite de **CONCESION** de **AGUAS SUPERCIALES**, presentado mediante radicado 131-4063 del 21 de mayo de 2018 por la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.079.187 en calidad de usufructuaria y autorizada de los propietarios los señores **VICTORIA EUGENIA RESTREPO URIBE, CARLOS FERNANDO RESTREPO URIBE, RICARDO RESTREPO URIBE** identificados con cédulas de ciudadanía numero 42.899.987, 71.726.303, 98.667.738 respectivamente, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-41724, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro, hasta tanto Planeación Municipal emita concepto de Usos del Suelo, en el cual se especifique el código catastral, el área real del predio, como los retiros a fuentes hídricas, sus afectaciones ambientales detallando el tipo de afectación, el área afectada en m² en y las densidades de ocupación para esta zona en concordancia con el P.O.T Municipal y los Acuerdos Corporativos, se informe de manera concreta si la actividad a desarrollar en los predios antes identificados (se tiene en proyecto la construcción de viviendas) es permitida en los sitios identificados con coordenadas N06° 11' 39. 0" W -075° 26' 14.9" Z 2205



Parágrafo. La presente actuación administrativa no faculta a la interesada a usar el recurso hídrico. Cualquier obra o actividad que pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos de Cornare y el P.O.T Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL** en calidad de usufructuaria y autorizada, que la Corporación envió oficio a Planeación Municipal, con radicado 131-0715 del 10 de julio de 2018, con el fin de que emita concepto técnico sobre la información requerida en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo. La parte interesada deberá acudir a la Administración Municipal, para realizar el trámite permitiente en cuanto a la obtención del certificado de uso de suelo, el cual deberá ser allegado a la Corporación en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de declarar el desistimiento tácito del trámite.

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL** en calidad de usufructuaria y autorizada, que si desea hacer uso del Recurso hídrico para el predio identificado con FMI 020-59988, deberá allegar los requisitos legales soportados en el Decreto 1076-2015 y referenciados en el numeral 5.5 de las conclusiones del informe Técnico No. 131- 1331-2018

ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR la presente decisión a la señora **MARIA EUGENIA URIBE BERNAL** en calidad de usufructuaria y autorizada, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150200668

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó: Alejandra Valencia.

Revisó: Abogada Piedad Usúga Z.

Técnicos: Mauricio Aguirre

Fecha: 18/07/2018

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
2-May-17

F-GJ-179/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.